23 Septiembre 2022 FOLIO 1566

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Judy Damon Radvigluez Cardenal S EDAD: 25 SEXO: F/M
EDAD: 25 SEXO: F/M
DOMICILIO: N'MOS HEVOES And - Frac. MONQUEZ
#107
MUNICIPIO: Quev-to Vallav+0
C.P.48780
CORREO ELECTRÓNICO: NO FICTOR
TELÉFONO: 77 7 189 7-100

Observación: Me) ovamiento Sevvicio transporte, un Hospital de Primer mile.





THERE I CONTROL

6/15/

from 21,04fil his sistem to be the person of the person of

Puerto Karigini i Re-Banderas

Tem topialisma titlemistriki.

y Mindolonia. Mindolonia interpresentation

23 DEPHENNING ZUZZFOLL



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Juan Ramon Rodriguez Cardenas, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Juan Ramon Rodriguez Cardenas, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Juan Ramon Rodriguez Cardenas, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Mejoramiento servicio de transporte" sic.
- 2.- "Un Hospital de primer nivel" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0914

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

dirección de correo electrónico para ese efecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los jegajes en dne se snatenteu:

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada:

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0914

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y el XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

RESUELVE

Unico.- Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Dordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas inatitucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aqui será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

23 Septiembre 2022 FOLIO 1567

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Teresa Rodriquez Rodriquez
EDAD: SEXO: (F)/ M
DOMICILIO: And fco. Marguez 116
COL Winos Hernes
MUNICIPIO: Pto. Vallarto.
C.P. 48280
CORREO ELECTRÓNICO: * Levasa Vadra P 2 440 9 6 and
TELÉFONO: 3221718576

Observación:

· Mejorar el Servicio de transporte.

entre Vallarta Csalisco mejorar el transito. · Crear un puente y nayarit para







SELLO

23 Septien, big 2021 FOLIO 1567

CONSULTA FD SUCA Programa on Ordena mente Territorial de la Cona Metropolitora interestator Foorto volsatta Baltinga Bandazza CONTROL OF STREET CONTROL OF STREET

Observación:

· Mejorai el se

Person on

4.000000146

y next un prente

THEMS COOK

RECIBION



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Teresa Rodriguez Rodriguez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Teresa Rodriguez Rodriguez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Teresa Rodriguez Rodriguez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Mejorar el servicio de transporte" sic.
- 2.- "Crear un puente entre Vallarta (Jalisco y Nayarit) para mejorar el Tránsito" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que autoridades administrativas considerar ante las particulares deberán correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0915

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Articulo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

contener lo que a continuación se transcribe:

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

pruebas"...(sic).



Asunto:

Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0915

CL CO (77707 (M22 :OLDING an :Ulm

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; ΙΧ. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

del Patrimonio Natural y Cultural; XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

KESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0915

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Luis Gal	ian Galindo
EDAD: 45 ONOS	SEXO: F (M)
DOMICILIO: transito	0 116
Leol. las vias	tomorrodos
MUNICIPIO: Pto	collarto
C.P. 40900	
CORREO ELECTRÓNICO:	galvan dancil com
TELÉFONO: 322396	galvan agnail.com

Observación:

- e Atención a las ciclopistas. No hay señales.
- · De ixtopa a las Juntas se requiere una ciclovia con buenos señalamientos para mejorar el transito.



SELLO	

FOUIO 1568

23, Sephembre 2022

Frograms on Ordenamient Territorial on a Tona-Metropolitens interesists Ruesto Valtarfa - Bahia de Banderas ESCATION STONE STO

Observacion

* Afencias a las ciclopicias No May

· De ixtopa a las Juntas se requiere una ciclovia con buenos señalomientos

CHIEF CCC



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Luis Galán Galindo, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Luis Galán Galindo, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Luis Galán Galindo , mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Atención a las ciclopistas, No hay señales" sic.
- 2.- "De Ixtapa a las juntas se requiere una ciclovía con buenos señalamientos para mejorar el tránsito" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que



datos y documentos:

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0916

las expresamente previstas en la ley.

fecha de su emisión."...(sic).

razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír v recibir notificaciones v documentos:

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0916

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) o enstiloqorte de la Zona Metropolitana o la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Yomara boe. Cormain + loves
EDAD: 29 años SEXO: DYM
DOMICILIO: Andordor Fco. Marguez 118
COL. NITOS HOVES
MUNICIPIO: 1xtoog Pto, Vollactor
C.P. 49280
CORREO ELECTRÓNICO: Yomargave 25 agmail.com TELÉFONO: 321989974
TELÉFONO: 3221989974

Observación:

- · Mejorar el servicio de transporte Publico
- · Apovo Para agricultores de la ciudad.
- · Mejorar el servicio de Seguridad Publica.
- · Mejores vias para los peatones.
- y buen servicio







Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Yomara Guzman Flores, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas:

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Yomara Guzman Flores, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Yomara Guzman Flores, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Mejorar el servicio de transporte público" sic.
- 2.- "Apoyo para agricultores de la ciudad" sic.
- 3.- "Mejorar el servicio de seguridad pública" sic.
- 4.- "Mejores vías para los peatones" sic.
- 5.- "Un hospital con mayor equipamiento y buen servicio" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0917

Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que

los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes

qatos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;
 adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

adjuntando el documento con que este unimo acredite su personandad, III. Domicilio para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten;
VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

VI. Las pruebas que orrezca el pericionano, acompanano, en su caso, nos documentos en que funde su petición, y

VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba

VII. ΕΙ pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán

contener lo que a continuación se transcribe:





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0917

Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

Conurbación"...(sic)

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0917

su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

	NOMBRE: Priscila Martinez Gonzalez
I	EDAD: 34 and SEXO: (F) M
	DOMICILIO: Jesus Meza 170
	col Centro Salvol
	MUNICIPIO: Pto Vallarta
	C.P. 48280
	CORREO ELECTRÓNICO: procede 2 6076 gmail-com
	TELÉFONO: 39 9 1665589

Observación:

- · Que regrese la ruta ope subia a la colonia Centro de salud. en transporte PSIblico.
 - « Más Seguridad en los calles de esa colonia.







SELLO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Priscila Martinez Gonzalez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Priscila Martinez Gonzalez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Priscila Martinez Gonzalez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Que regrese la ruta que subia a la colonia centro de salud el transporte público" sic.
- 2.- "Más seguridad en las calles de esa colonia" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0918

yel el ne setsivera etnemeserave sel

las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativos, se establece le signification.

administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

Autoridad a la que se dirige;
 Mombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre,

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;

unección de coneo electronico para ese electo, IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán

contener lo que a continuación se transcribe:

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0918

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, Se declaran

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano